



Radicado: D 2024070002567

Fecha: 28/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa y se termina un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

La señora **LESLY JOHANA PATIÑO TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.125.185**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **3985**, ID Planta **4975**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, pero actualmente desempeña mediante encargo en vacancia definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4549**, ID Planta **5184**, asignado a la **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2023 al 31/01/2024, la señora **LESLY JOHANA PATIÑO TAMAYO**, obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

El empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7271**, ID Planta **5382**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se encuentra en vacante definitiva.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder a la señora **LESLY JOHANA PATIÑO TAMAYO**, comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7271**, ID Planta **5382**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA GENERAL**.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento, se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa y se termina un encargo en un empleo de carrera administrativa”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción a la señora **LESLY JOHANA PATIÑO TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.125.185**, titular del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **3985**, ID Planta **4975**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, para el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7271**, ID Planta **5382**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, que continua la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **3985**, ID Planta **4975**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, a partir de la fecha de posesión de su titular en el empleo de libre nombramiento y remoción descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, el nombramiento en encargo en vacancia definitiva de la señora **LESLY JOHANA PATIÑO TAMAYO**, en el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4549**, ID Planta **5184**, asignado a la **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir de la fecha de posesión en el empleo de libre nombramiento y remoción descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la señora **LESLY JOHANA PATIÑO TAMAYO**, que finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

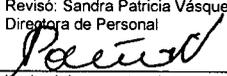
ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 27/05/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	